



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

1384

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) MABEL OSIRIS CELIN MOLINO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32.701.314 en contra de la Resolución No. 1085 del 12 de octubre de 2022".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **MABEL OSIRIS CELIN MOLINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32.701.314, vinculado como DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, ejercía sus funciones en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES ARRIETA / SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR.

Que, en virtud de la Resolución No. 1085 del 12 de octubre de 2022 se surtió el traslado por razones de necesidad del servicio el(la) educador(a), Mabel Osiris Celin Molino hacia la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del municipio de CALAMAR - BOLIVAR.

Que mediante oficio EXTBOL-22-041039, el(la) educador(a) Mabel Osiris Celin Molino, radicó escrito de reposición en el cual manifestaba su inconformidad de la motivación del acto administrativo Resolución N° 1085 del 12 de octubre de 2022, señalando:

"(...) En estos momentos ejerzo mis funciones como docente del área de humanidades con la siguiente carga académica: Ingles en 7º 1 (3 hrs semanales), Ingles en 10º 3 (3 hrs semanales), lectura critica 9º 3 (1 hrs semanal), lectura critica 9º 4 (1 hr semanal), castellana en 10º 1 (3 hrs semanales), castellano en 10º 4 (3 hrs semanales), castellano de 11º 4 (4 hrs semanales), castellano de 11º 5 (4 hrs semanales), para un total de 22 hrs semanales y dirección de grupo de 7º 1. Esta carga la ejerzo desde enero hasta la fecha sin interrupciones garantizando los derechos inalienables de los niños y jóvenes de la IE DIOGENES A ARRIETA y adultos y jóvenes en extra edad del nocturno (...)"

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Mabel Osiris Celin Molino, se encuentra que este fue presentado en termino el día 20 de octubre de 2022, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo efectuada al recurrente el día 18 de octubre de 2022.

up En relación con el traslado del personal docente, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22, prevé:

18



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No

Hoja No. 2 de 4

1384

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) MABEL OSIRIS CELIN MOLINO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32.701.314 en contra de la Resolución No. 1085 del 12 de octubre de 2022".

"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...)"

Por su parte, el artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 del 2015 enuncia los eventos en que el traslado de docentes no estaría sujeto al procedimiento ordinario, por lo que puede hacerlo en cualquier época del año lectivo, siempre y cuando se origine en:

"(...) 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (...)"

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimiento Educativos en coordinación con la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, en atención al recurso de reposición presentado por el(la) docente Mabel Osiris Celin Molino, han revisado las asignaciones académicas que reportan los Directivos Docentes mensualmente, con el fin de realizar los ajustes técnicos frente a las cargas académica, la capacidad instalada del establecimiento educativo y la matrícula estudiantil registrada en el sistema integral de matrícula territorial – SIMAT.

En este sentido, de acuerdo al estudio técnico realizado, certifican que el(la) docente Mabel Osiris Celin Molino si cuenta con la asignación académica de acuerdo a la parametrización que establece la norma. Por lo tanto, es procedente reponer la decisión contenida en la Resolución No. 1085 del 12 de octubre de 2022.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 1085 del 12 de octubre de 2022 recurrido por el(la) educador(a) **MABEL OSIRIS CELIN MOLINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32.701.314, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR la permanencia de el(la) educador(a) **MABEL OSIRIS CELIN MOLINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32.701.314, vinculado(a) como DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES *UP* LENGUA CASTELLANA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION *De*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No

Hoja No. 3 de 4

1384

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) MABEL OSIRIS CELIN MOLINO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32.701.314 en contra de la Resolución No. 1085 del 12 de octubre de 2022".

EMPRESARIAL DIOGENES ARRIETA / SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, a los correos electrónicos: Mabel_osiris@hotmail.com

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 19 de diciembre 2022



WILLY ESCRUGERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó:

Anuar Curi Borre

Vo.Bo :

Jairo Andres Beleño Bellia

VoBo :

Lina Castro García

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Director Administrativo Establecimientos Educativos

Asesor Jurídico